



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00032 00
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE BIENES. COMISIONA PARA LA ENTREGA. ORDENA EXPEDIR DESPACHO COMISORIO.

Con el memorial que antecede (Archivo 12), la apoderada de la parte demandante manifiesta que el demandado no ha hecho entrega de los bienes objeto del presente proceso, por lo cual solicita comisionar a la autoridad competente para ello.

Al respecto, dispone el artículo 308 del C.G. del P.:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.
2. El juez identificará el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupen. Sin embargo, para efectos de la entrega de un inmueble no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o al comisionado no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien.

Pues bien, teniendo en cuenta que el demandado no procedió con la entrega de los bienes objeto del presente proceso en la forma dispuesta en la sentencia proferida el 6 de junio de 2022 y que la petición de entrega efectuada por la parte demandante, se ajusta a lo previsto en el artículo 308 del C.G.P, se procede a la entrega de los siguientes bienes inmuebles:

APARTAMENTO N° 404 SIMPLEX ubicado en el piso 4, que hace parte de la Etapa 1 Torre 1 de SOLARIS APARTAMENTOS P.H ubicado en la carrera 13B número

4B Sur – 205 de Medellín, identificado con M.I 001-986975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Tiene un área construida, incluyendo el balcón, de 222.32 m², un área útil de 208.20 m², y una altura libre de 3.15 metros. Consta de alcoba principal, con baño y vestier, alcoba 1, con baño y vestier, alcoba 2, con baño y vestier, estar, baño social, cuarto de linos, salón principal, biblioteca, balcón, comedor principal, balcón 2, cocina, con comedor auxiliar, zona de ropas, alcoba de servicio, con baño, hall de acceso y corredores de circulación interior, y demás mejoras y dependencias del plano típico, hoja 7, donde se detalla como el polígono que forma la unión de los puntos 1 al 44 y 1, punto de partida. Limita por debajo, con la losa que lo separa del nivel 3; y por encima, con la losa que lo separa del nivel 5. (DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 13B N° 4B SUR – 205 INT 404)

PARQUEADERO N° 19 ubicado en el Nivel 2, hace parte de la plataforma de parqueaderos de la ETAPA 1 TORRE 1 de SOLARIS APARTAMENTOS P.H ubicado en la carrera 13B número 4B Sur – 205 de Medellín, identificado con M.I 001- 986882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Tiene un área útil de 12.38 metros cuadrados, y una altura libre de 3.15 metros, y se detalla como el polígono que forma la unión de los puntos 147 al 152 y 147, punto de partida del plano N 2. Limita por debajo, con la losa que lo separa del nivel 3 y por Encima con la losa que lo separa del nivel 1. (DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 13B N° 4B SUR – 205 INT 9819)

PARQUEADERO N° 36, más útil, ubicado en el Nivel 2, hace parte de la plataforma de parqueaderos de la ETAPA 1 TORRE 1 de SOLARIS APARTAMENTOS P.H ubicado en la carrera 13B número 4B Sur – 205 de Medellín, identificado con M.I 001-986887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Tiene un área útil de 16.94 metros cuadrados, y una altura libre de 3.15 metros, y se detalla como el polígono que forma la unión de los puntos 173 al 182 y 173, punto de partida del plano N 2. Limita por debajo, con la losa que lo separa del nivel 3 y por Encima con la losa que lo separa del nivel 1. (DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 13B N° 4B SUR – 205 INT 9836)

Así mismo, con base en los artículos 37 y 39 de la codificación adjetiva civil se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (reparto)** para proceda con la entrega de los bienes inmuebles descritos anteriormente.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar. Además, tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, en los términos del artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>125</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>12 de agosto de 2022</u></p> <p style="text-align: center;">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f07b14ca6ee6227bbeaadee63f391ffc5ad3940515f81ed3801e9ee81330baa**

Documento generado en 11/08/2022 02:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>